UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 26 AGO 2025
ROSA MARIA ULLOA RAMIREZ
FEDATARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 297-2025-UNIFSLB

Bagua, 25 de agosto del 2025.

VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2023-UNIFSLB/CO de fecha 08 de agosto de 2023; Oficio Múltiple N° 245-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de junio de 2025; Informe N° 040-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/EPE, de fecha 18 de julio de 2025; Oficio N° 352-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 22 de julio de 2025; Informe N° 047-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/EPE, de fecha 18 de agosto de 2025; Oficio N° 407-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 18 de agosto de 2025; Oficio N° 1075-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de agosto de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Uno (031); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4)* administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 26 AGO 2025
DRA. MARIA LILA SANCEDO MEGO
SECRETARIO

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de setiembre de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el artículo 28º literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural 'Fabiola Salazar Leguía' de Bagua, establece que, una de las atribuciones del Rector es: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos las unidades académicas; previo acuerdo del consejo universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
V° B°
PRESIDENCIA

Que. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2023-UNIFSLB/CO de fecha 08 de agosto de 2023, SE RESUELVE: Aprobar los Planes de Estudios de las Tres Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como se detalla: Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Educación Tecnológica en la Especialidad de Computación e Informática, como anexo forma parte de la presente resolución en Sesenta y Nueve (69) folios; Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Enfermería, como anexo forma parte de la presente resolución en Ciento Veintinueve (129) folios; y Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Derecho, como anexo forma parte de la presente resolución en Ciento Catorce (114) folios.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 245-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de junio de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales y al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales Aplicadas de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Presentar Propuesta de Modificación Curricular*", refiriendo asimismo: "(...) Esta modificación responde a necesidades relacionadas con ajustes de créditos, horas de teoría y práctica por curso que coincidan con el creditaje, secuencia de asignaturas y la incorporación de nuevos cursos, sin alterar los perfiles profesionales de egreso aprobados en los planes actuales y que los responsables de escuelas profesionales habían advertido como errores previamente (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
V° B°
SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Informe N° 040-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/EPE, de fecha 18 de julio de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería remite al Coordinador Encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Propuesta Técnica de Modificación del Plan Curricular – Escuela Profesional de Enfermería*", refiriendo en el mismo: "(...) En la propuesta que se adjunta, se han realizado cambios desde el VII ciclo, incorporando en este el curso Metodología de la Investigación. Asimismo, el curso de Primeros Auxilios y Bioseguridad (electivo) se sugiere no considerarlo, debido a que transversaliza en todas las disciplinas de especialidad. De otro lado, según la Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2025-UNIFSLB, de fecha 24 de abril de 2025, los cursos denominados como Tesis I y Tesis II han tomado otra denominación, donde se especifica que Tesis I será denominado Seminario de Investigación y Tesis II será denominado Trabajo de Investigación. Ambas asignaturas se han ubicado en el VIII y IX ciclo, respectivamente, en los cuales el estudiante debe haber cumplido con todos los créditos exigidos, quedando el X ciclo para el

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 26 AGO 2025
DRA. MARIA LILA SAUCEDO MEGO

cumplimiento del internado, también denominado Prácticas Pre-Profesionales Clínicas y Prácticas Pre-Profesionales Comunitarias (...)".

Que, mediante Oficio N° 352-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 22 de julio de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Vicepresidente Académico, indicando en su asunto: "*Remito Propuesta Técnica de Modificación del Plan Curricular – Escuela Profesional de Enfermería*", refiriendo en el mismo: "(...) Los ajustes también se han realizado en el mapa de competencias, cuadro de resumen de competencias, sumilla de las asignaturas, créditos, una reorganización de la secuencia de asignaturas y la adecuación de las horas de teoría y práctica, con la finalidad de garantizar una formación integral, articulada y pertinente. Cabe destacar que estos cambios no alteran el perfil profesional de egreso previamente aprobado, manteniendo la coherencia con el modelo educativo institucional y la normativa vigente (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
V° B°
PRESIDENCIA

Que, mediante Informe N° 047-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/EPE, de fecha 18 de agosto de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería remite al Coordinador Encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remisión de Propuesta Técnica de Modificación del Plan Curricular – Escuela Profesional de Enfermería*", refiriendo en el mismo: "(...) La propuesta plantea, mejora en la redacción en varios párrafos del texto, en la distribución de créditos, fusión de asignaturas y reorganización en la secuencia de las mismas a partir del VI ciclo hasta X ciclo, como también la adecuación de las horas de teoría y práctica. Específicamente, en el IX y X ciclo se ha considerado que las prácticas preprofesionales comunitarias y prácticas preprofesionales clínicas respectivamente, se desarrollen exclusivamente, las mismas que tienen 576 horas y un total de 18 créditos. Amerita hacer mención, que en el V ciclo, solo se modificó la denominación de la asignatura "Educación para la Salud" por "Comunicación para la Salud". (...)".

Que, mediante Oficio N° 407-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 18 de agosto de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite al Vicepresidente Académico, indicando en su asunto: "*Remito Propuesta Técnica de Modificación del Plan Curricular – Escuela Profesional de Enfermería*", refiriendo en el mismo: "(...) Hago llegar la propuesta de modificación curricular de la Escuela Profesional de Enfermería, la cual responde a la necesidad de actualizar y fortalecer el plan de estudios vigente, en concordancia con las exigencias académicas, científicas y sociales del contexto actual. Cabe señalar que las modificaciones no alteran el perfil de egreso enunciado en el plan de estudios previamente aprobado, pues el propósito es garantizar una formación integral y pertinente que permita al estudiante de Enfermería desarrollar competencias profesionales sólidas. Se remite el presente para su evaluación correspondiente (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
V° B°
SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Oficio N° 1075-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito Elevar a Sesión de Comisión Organizadora la Aprobación de la Modificación Curricular de la Escuela Profesional de Enfermería*", refiriendo en el mismo: "(...) En atención a los documentos de la referencia, que cuentan con el visto bueno de la Vicepresidencia Académica para aprobar la modificación curricular presentada por la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Enfermería, por considerarse que mejora sustancialmente el perfil del egresado y facilita la realización del internado de acuerdo con las normas establecidas para los estudiantes de la escuela en mención; solicito elevar a Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Modificación Curricular de la Escuela Profesional de Enfermería (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua: 26 AGO 2025
DRA. MARIA LILA SAUCEDO MEGO
FEDATARIO

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Uno (031), de fecha 20 de agosto de 2025, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó: APROBAR la Modificación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Modificación del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Enfermería** de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, conforme a lo señalado en el Informe N° 047-2025-UNIFSLB/VPA/FCNA/EPE, que en el IX y X ciclo se desarrollen de manera exclusiva las prácticas preprofesionales comunitarias y prácticas preprofesionales clínicas con una carga de 576 horas y un total de 18 créditos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, a través de la Escuela Profesional de Enfermería, ejecute y adecúe las acciones necesarias para la implementación de la modificación curricular aprobada.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica el seguimiento, monitoreo y evaluación de la correcta aplicación del Plan Curricular modificado, en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas que corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA
ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
Vicepresidencia académica
Facultad
Escuela
Archivo